

El Menorquin.

En Mahon, 6 rs. el mes, adelantados. En los demas pueblos de la isla, 7 rs.—Fuera, trimestre, 24 rs.

Este periódico se publica todos los dias por la mañana, excepto los lunes y siguientes á festivos.

ORGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

SEGUNDA ÉPOCA.—Director: Bernardo Fabregues y Sintés.

Los anuncios y comunicados se insertarán á precios convencionales.—Se ofrece rebaja á los Suscritores.

Redaccion y Administracion, calle del Castillo, 58. Horas de oficina para anuncios, de 9 á 12 mañana.

¡NO MAS REYES NI FRONTERAS!

¡VIVA LA REPUBLICA FEDERAL!

Año V.

Mahon, juéves, 3 de Abril de 1873.

Núm. 1113.

LEY.

La Asamblea nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.º Quedan abolidas las matriculas de mar.

Art. 2.º El ejercicio de las industrias marítimas es libre para todos los españoles.

Son industrias marítimas para los efectos de esta ley la navegacion, el tráfico de puertos y la pesca en general.

Art. 3.º Los que se dediquen a las industrias marítimas se inscribirán en un registro que á este fin deben llevar los comandantes y ayudantes de marina. En el registro constarán los nombres de los industriales, su edad, estado y la clase de industria que quieren explotar.

Todas las embarcaciones continuarán registrándose en las respectivas listas. Semestralmente remitirán las comandancias y ayudantías estos datos estadísticos al ministerio de Marina para que por este se transmitan al de Fomento.

Art. 4.º Todo dueño ó armador de buque queda autorizado por esta ley á tripularlo con el número de hombres que considere necesario, estén ó no inscritos con anterioridad en el registro á que se refiere el artículo 3.º, y pueden igualmente conferir el mando del buque á las personas que tengan por conveniente, pertenezcan ó no á la clase de pilotos ó patronos.

Art. 5.º Para garantizar las vidas de los tripulantes y pasajeros y los intereses del comercio se exigirá por las autoridades de marina en el despacho de los buques el número de pilotos que está prevenido por los reglamentos para las diferentes navegaciones.

Art. 6.º El servicio de la marina militar será voluntario, y el término de una campaña el de tres años.

Art. 7.º Las Cortes fijarán anualmente el número de marineros necesario para las atenciones del servicio.

Art. 8.º La fuerza naval para el reemplazo de la Armada se compondrá del personal siguiente:

1.º De los jóvenes procedentes

de las escuelas flotantes á quienes reglamentariamente corresponde pasar el servicio.

2.º De los que voluntariamente se presten á servir en la marina.

3.º De los reenganchados á su voluntad.

4.º De los procedentes de la reserva que se instituye por esta ley.

Y 5.º Del contingente que corresponda á la reserva de ejército en el caso que se espresará.

El número de cada uno de estos diferentes grupos le fijará el gobierno segun las necesidades de servicio.

Art. 9.º Solo en el caso de que no alcance el número de hombres que proporcionen las escuelas flotantes, voluntarios reenganchados y reserva naval, recurrirá la marina á solicitar en la forma establecida por las leyes el número de hombres que necesite de las reservas del ejército.

Art. 10. Para fomentar los elementos marítimos, tan necesarios al bien del Estado como al del comercio en general, se autoriza al gobierno para aumentar el número de las escuelas flotantes de marinería que existen en la actualidad en los puertos de las costas que juzgue convenientes, y los jóvenes procedentes de ellas que sirvan dos años consecutivos en los buques de guerra, despues de haber cumplido los veinte años de edad, quedarán exentos del servicio del ejército en la reserva.

Art. 11. Se admitirá en el servicio de la armada, para hacer una campaña de tres años, á todos los voluntarios que se presenten hasta cubrir las necesidades de los buques, los cuales ingresarán con plazas preferentes si acreditan los conocimientos necesarios para desempeñarlas.

Art. 12. Los individuos procedentes de las escuelas flotantes, los voluntarios de que trata el artículo anterior y los que procedan de las reservas del ejército que, cumplida su campaña, continúen en el servicio por uno ó mas años, disfrutará de los pluses que se establecerán por esta ley.

Art. 13. Para que suprimida la matrícula no pueda carecer nun-

ca la marina del número de hombres inteligentes en esta profesion, indispensables para el buen manejo de los buques, se crea una reserva naval compuesta de los que se dediquen á la navegacion y soliciten pertenecer á ella dentro de las condiciones reglamentarias que se fijen.

Art. 14. El Almirantazgo fijará cada tres años el número de individuos de que haya de constar esta reserva en cada uno de los tres departamentos.

Art. 15. Es condicion indispensable para poder ingresar en la reserva naval haber cumplido veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta.

Art. 16. Los individuos admitidos en la espresada reserva disfrutará desde el dia de su ingreso en ella el haber mensual de 15 pesetas, contraerán la obligacion de servir una campaña de tres años si las necesidades del servicio exijiesen su llamamiento.

Art. 17. A los individuos de la reserva naval que ingresen en el servicio se les concederán las mismas plazas que hubiesen obtenido en campañas anteriores, y á los que solo hubiesen servido en la marina mercante, aquellas á que resulten acreedores por su idoneidad.

Art. 18. Los individuos pertenecientes á la reserva naval podrán navegar en los buques mercantes españoles mientras no sean llamados al servicio de la armada, pudiendo ser limitada esta concesion á la navegacion costera de Europa y posesiones españolas en la proximidad de su llamamiento.

Art. 19. A todo el que, despues de haber terminado su campaña de tres años en la armada, se reenganche por una ó mas, se le concederán cuatro meses de licencia con todo el sueldo de que esté en posesion antes de empezarse á contar el plazo de su reenganche.

Art. 20. Los individuos procedentes de las Escuelas flotantes y los de la reserva del ejército disfrutará mensualmente, durante el tiempo de sus reenganches, los siguientes pluses.

Primer año. Pesetas:

Cabo de mar de primera cla-

se. 50

Idem de segunda id. 40

Marineros de primera y segunda clase. 30

Segundo año.

Cabo de mar de primera clase. 60

Idem de segunda id. 50

Marinero de primera id. 40

No admitiéndose á reenganche mas que por un año á los marineros de segunda clase.

Art. 21. Los voluntarios de que trata el art. 11 disfrutará mensualmente desde su ingreso en el servicio los pluses siguientes:

Pesetas:

Cabo de mar de primera clase. 50

Idem de segunda id. 40

Marineros de primera y segunda id. 30

Art. 22. Los individuos de la reserva naval obtendrán desde su ingreso en el servicio los siguientes pluses:

Pesetas.

Cabos de mar de primera clase. 60

Idem de segunda id. 50

Marineros de primera id. 40

Art. 23. Tanto los voluntarios como los individuos de la reserva naval que despues de estinguida su campaña de tres años se reenganchen por uno ó mas, disfrutará sobre sus pluses en el primer año 5 pesetas mensuales, y 10 en el segundo y sucesivos.

Art. 24. Los cabos de cañon de primera y segunda clase quedan equiparados á los cabos de mar para obter á los pluses de que tratan los artículos anteriores.

Art. 25. Los marineros que habiendo servido catorce años en los buques de guerra cumplan en ellos los cuarenta de edad, adquirirá el derecho á obtener con preferencia las plazas de cabo de mar de los puertos y las de los arsenales que se designen por reglamento.

Art. 26. Para promover á los gastos que originen los pluses que se establecen por esta ley se destinarán los productos de la cantidad que constituya hoy el fondo del Consejo de redencion y enganches, el

cual se denominará en lo sucesivo. «Consejo de administración del fondo de premios para el servicio de la marina;» y en caso de que estos recursos no fueran suficientes, se consignarán en los presupuestos anuales las cantidades necesarias para cubrir este servicio.

Art. 27. En el caso de una guerra extranjera, en que la nación necesite de un esfuerzo supremo para defender su honra é intereses, si los armamentos extraordinarios de buques de guerra agotasen todos los planteles de marinería que se establecen por esta ley, el gobierno pedirá autorización á las Cortes para disponer el alistamiento de la gente de mar que sea necesaria.

Art. 28. Quedan derogadas todas las prescripciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea nacional, 22 de Marzo de 1873.—Francisco Salmeron y Alonso, presidente.—Eduardo Benot, representante secretario.—Federico Balart, representante secretario.

Noticias Generales.

Madrid 27 de Marzo.

De La Discusion:

¡ES PRECISO!

El Gobierno se ha creído en el caso de dirigir su voz al país y proclamar solemnemente á la faz del mundo la guerra nacional, la guerra santa, de la República contra el absolutismo, de la civilización contra la barbarie. ¿Tolerancia? ¿Misericordia? Ya no son posibles, al menos no lo serán mientras el enemigo conserve las armas en la mano.

Ellos lo han querido; ellos han colmado la medida de nuestra paciencia. Les ofrecimos la paz y no la aceptaron; les brindamos con el derecho y prefirieron atropellar toda justicia divina y humana. Ahora miramos el peligro de la República, consideramos la necesidad de restablecer la paz á toda costa, y somos implacables.

Harta generosidad se ha usado con las insurrecciones carlistas. ¿De qué han servido los indultos? ¿De qué el convenio de Amorovieta? De aumentar su arrogancia por la impunidad de sus crímenes. Y ya estos son horribles. No se pasa día sin que se tenga noticia de que los carlistas han fusilado á alguno de sus prisioneros, ó hecho descarrilar

algun tren, ó incendiado alguna estación. Ellos há tiempo acudieron á la práctica odiosa de los rehenes. Ellos, cuando los voluntarios de un pueblo se defendían como era su deber, pusieronles delante de sus fusiles, que vomitaban balas, sus propias mugeres y sus hijos. Ellos han sido los primeros que en nuestro país han empleado el petróleo como elemento de destrucción. Ellos cuentan entre sus candillos hombres de tan feroz condición como el cura Santa Cruz y otros que asesinan infelices, ancianos y mugeres en cinta. Ellos, finalmente, matan en el nombre de Dios, roban en el de la patria, é incendiando, anuncian la próxima venida de su rey D. Carlos.

¿Se dirá que estos son hechos aislados, que no constituyen el carácter de la insurrección? ¿Y quién sostendría tan insigne falsedad, contra los testimonios unánimes que prueban lo contrario? No se han sublevado unos cuantos hombres, sino todo el partido carlista; y su conducta es sistemáticamente cruel y sanguinaria. Cuando nuestro partido estuvo en lucha con los poderes públicos, y acaso ocurría que cansado el sufrimiento daba lugar á la cólera, y estallaba alguna insurrección republicana, y esa insurrección cometía algún exceso, apresurábase nuestro partido á condenarlo y rechazar toda complicidad en el delito ó atentado.

El partido carlista no protesta contra los crímenes que cometen los hombres alzados en armas bajo su bandera; el partido carlista los alienta con el aplauso ó los encubre con el silencio, y así estamos viendo en toda España, protegida por la libertad de imprenta, una propaganda ilegal y puesta á favor de la insurrección.

Tantos males requieren pronto y eficaz remedio, y nos consta que el Gobierno está resuelto á aplicarlo. Ayer aparecía en la *Gaceta* la notable circular que en otro lugar de este número hallarán nuestros lectores. Muy pronto, si hemos de dar crédito á las más autorizadas noticias, se publicará un decreto mandando que sean considerados como coautores de todo grupo levantado en armas contra las instituciones ó el Gobierno, los que por medio de la prensa exciten á la rebelión ó propaguen noticias que, siendo contrarias á la verdad, tiendan á poner en peligro aquellos altos objetos.

Las operaciones militares se activarán enseguida, secundadas por el celo y el patriotismo del pueblo liberal. ¡Y guay entonces de los que han osado arrojar un guante insolente á la República!

La responsabilidad de estas medidas no recae sobre nosotros, sino sobre aquellos que las han provocado.

Por nuestra parte, bien quisiéramos que fuese esta la hora de la tolerancia y la misericordia; pero cuando los bárbaros están á las puertas de Roma, no rige otro principio que el del *salus populi*, ni tiene el Gobierno más deber que el de exterminar al comun enemigo, ¡Es preciso! ¡Es preciso restablecer la paz en nuestra pobre patria tan perturbada: es preciso á toda costa, aunque para esto hayamos de imponer á los facciosos la paz de los sepulcros!

PRESIDENCIA

DEL

Poder Ejecutivo de la República.

EL PODER EJECUTIVO A LA NACION.

Espanoles,

El Gobierno que el voto de las Cortes ha elegido y que el asentimiento de la nación ha confirmado, se cree indigno del cargo que tiene, incapaz de la responsabilidad que asume, si ocultara la verdad, por amarga que la verdad fuese, con paliativos propios sólo para pueblos aquejados de irremediable debilidad ó consumidos en oprobiosa impotencia.

Y la verdad es que los partidarios del régimen absoluto, alzados en armas, según sus proclamas, para derribar un rey extranjero, han persistido su tenaz rebeldía, después que la nación, proclamando la República, ha entrado en plena posesión de sí misma, y se ha apercibido á ejercer su soberanía, á la cual deben someterse todos los partidos.

En vano las ideas más variadas tienen la libertad más amplia; en vano los comicios se abren al voto independiente de todos los ciudadanos; en vano el juicio legal próximo á pronunciarse asegura el Gobierno á la mayoría de la nación: sabiendo los realistas que las generaciones educadas en las ideas del siglo, nunca se les entregarán de grado por la libertad y por el derecho, pretenden arrojarlas á la fuerza por el hierro y el fuego.

Así destruyen las comunicaciones, rompen los telégrafos, talan los campos, gravan con tributos á los pueblos, incendian los archivos, roban como salteadores, inmolan seres inermes é indefensos, fusilan á los heroes rendidos al golpe de sus gentes; y entre el humo de sus incendios responden al establecimiento de una República de reconciliación y de paz con el horrible espectáculo de una restauración de guerra y de venganza.

Hora es ya de que el pueblo español, comprendiendo con maduro juicio el inmenso daño, se resuelva á aplicarle con su tradicional heroísmo enérgico remedio. La guerra santa de la libertad debe responder á la guerra bárbara de la tiranía. El Gobierno, á pesar de la grave situación que atraviesa, no descansa pa-

ra conjurar los peligros del orden público, para restablecer la disciplina del ejército, para armar los voluntarios de la República. Los soldados de Cataluña están ya en movimiento persiguiendo á los enemigos de la libertad. El valerosísimo y disciplinado ejército del Norte sella con sangre en combates heroicos su lealtad á la República. Las tropas de Valencia no se dan punto de reposo. Las facciones de Andalucía van desalentadas y rendidas á la formidable persecución que por todas partes sufren. Y doquier se ha levantado la rebelión leve en las demás provincias, la han combatido y la han aniquilado de consumo el pueblo y el ejército.

Apreciando esta nobilísima conducta el Gobierno trabaja sin descanso para reunir el mayor número de medios y de fuerzas. Los recursos votados por las Cortes para contribuir al armamento nacional se aplican con toda la rapidez que las leyes consienten. Las ventajas dadas al ejército por las últimas reformas se realizan con todo el celo y toda la prontitud que consiente la penuria del tesoro. Los batallones de francos, cuyo reglamento se publica, brotan con toda la presteza que consiente su nueva formación. Las autoridades militares y civiles de las provincias más castigadas hanse penetrado por completo de hallarse en guerra abierta, y se han resuelto á sostener la guerra sin descanso y sin misericordia.

Pero en los Gobiernos republicanos se necesita el concurso de todos sin excepción, si ha de regirse la sociedad por sí misma. Cada ciudadano debe saber que defendiendo la República defiende su dignidad moral y sus derechos imprescriptibles. El partido liberal debe recordar que esa libertad tan preciada, esa libertad por la cual tantos sacrificios ha hecho, está indisolublemente unida á la forma republicana. Que no se perdona, como no se perdonó en la guerra civil, medio alguno de combate. Que las milicias ciudadanas se movilicen. Que los cuerpos francos se armen. Que los ciudadanos armados mantengan la paz pública, el hogar, la propiedad, á fin de disponer de los soldados para caer con fuerza y vigor sobre las facciones. Solo así podremos demostrar que merecemos la libertad reservada á los pueblos capaces de redimirse y salvarse por sí mismos. Solo así, con esfuerzos heroicos, podremos salvar la República, y con la República la libertad y la patria.

Madrid veinticinco de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El ministro de Estado, Emilio Castelar.—El ministro de Gracia y Justicia, Nicolas Salmeron.—El ministro de la Guerra, Juan Acosta.—El ministro de la Gobernación, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Hacienda, Juan Tutau.—El ministro de Marina, Jacobo Oreiro.—El ministro de Fomento, Eduardo Chao.—El ministro de Ultramar, José Cristobal Sorni.

Del periódico *La Provincia* copiamos la siguiente correspondencia.

Palafrugell 20 marzo.

Estimado amigo: A un oficio de los

carlistas dirigido al Ayuntamiento, pidiéndole la contribucion, éste ha contestado del modo siguiente.

«El ayuntamiento de Palafrugell al titulado comandante del ejército Carlotratro-faccioso, D. Martin Valls.

En contestacion á su muy atenta y siempre despreciable comunicacion de fecha 14 de los corrientes, en la que se sirve V. prevenirnos que por todo el dia 30 del que cursa le tengamos entregados los tres trimestres de contribucion del corriente año económico, debemos manifestarle que esperamos de su celo por la causa del ALCORNOQUEÑO se servirá presentarse en esta con una partida de «ambulantes», aunque sea de mil ó dos mil hombres, que conceptuamos será toda la gente que podrán V. reunir, á fin de que nos enseñen el camino por donde debemos llegar al punto designado, en la seguridad de que en este caso, á V. y su gente nos encargaremos nosotros de picarles la retirada con magníficos confites y almendras amargas.

Al propio tiempo esperamos que antes de la fecha indicada devolverá V. á este vecindario la cantidad de 503 reales que en 29 Octubre pasado, prevalidos de la fuerza armada y confiados en que no teniamos armas para rechazarles, nos robaron; en la inteligencia que de no verificarlo antes del 28 de este mes, se les exigirá á Vdes. el recargo de 503 duros tres reales, por cada dia que tarden en verificar la restitution; cuyos recargos serán destinados a cubrir los gastos de la fiesta que ocasionaron VV. con su venida.

Salud y república.

Palafrugell 16 de marzo de 1873.— El alcalde, Francisco Fina.—Marcos Serra.—Teniente 2.º Ramon Barris, síndico.—Francisco Jordi.—Sebastian Felio.—José Planas secretario.

Lo que le traslado por si V. gusta publicarlo en el periódico, deseándole salud y república federal.—J. G.

Del Estado Catalan:

Cartas de la Habana nos dan la noticia de que al saberse en aquella ciudad el cambio político efectuado en la Peninsula algunos militares dieron el grito de «viva la república.» Esto les valió ser arrestados siendo luego condenados á seis meses de prision en un castillo.

De esperar es que el Poder ejecutivo se enterará de este hecho y hará entender al general Riquelme cuáles son sus deberes.

De El Cosmopolita:

El casino republicano de Sevilla ha votado por unanimidad una proposicion recomendando al partido que no vote para diputado en las próximas Constituyentes á ningun candidato que no afirme por escrito que votará la República federal, pero sin ambages, sin mistificaciones, sin atenuaciones ó falseamientos de ningun género.

En aquel centro se va pronunciando tambien la opinion resueltamente en el sentido de que haya incompatibilidad absoluta entre el cargo de diputado y el desempeño de todo cargo público.

La conducta de nuestros correligionarios de Sevilla debia ser imitada por todos los que estimando en mucho la integridad de los principios republicanos federales, desean que los diputados que acudan á las próximas Constituyentes, no puedan nunca hacer traicion á las esperanzas de los federales españoles.

El Pensamiento Español dice, ocupandose de la toma de Ripoll, que «el efecto moral que habrá causado este primer ataque victorioso dirigido por D. Alfonso debe haber sido muy grande, y el denodado Saballs ha adquirido con él un nuevo lauro.»

Tiene razon el periódico neo. El efecto moral que ha producido el triunfo alcanzado por 2.000 carlistas sobre un puñado de valientes no puede ser mayor, y el fusilamiento de los siete carabineros que se rindieron despues de haberse batido como héroes, y que en vez de despertar admiracion y respeto en sus miserables adversarios fueron victimas de la ferocidad de estos; constituye un lauro inmarcesible para el imbécil Borbon y para el barbaro cabecilla, a quien habrá que considerar desde ahora como émulo del cura Santa Cruz, de jesuita Goiriens y demás monstruos que así insultan los sentimientos humanitarios de nuestra época.

CRÓNICA LOCAL.

Concurridísima estuvo la sesion ordinaria que se celebró en la noche del martes en el Club Republicano federal de Mahon, lo que nos demuestra una vez mas que el partido republicano, atento siempre á sus deberes aprovecha las ocasiones que se le presentan, para acudir donde se le llama.

Usaron de la palabra en la citada sesion los Ciudadanos Teodoro Ládico, Francisco de A. Pons, Antonio Andreu y otro cuyo nombre ignoramos.

Como siempre se victoreó á la República democrática federal, forma de gobierno que confiamos ver establecida al reunirse las próximas Constituyentes.

A bordo del vapor «Menorca» son esperados hoy los tres soldados y el cabo C. Roca, que fueron conducidos á Palma el viérnes de la semana última.

Lo celebramos.

Instabilidad de las cosas humanas.—Segun nos escriben de Ciudadela, *el Ayuntamiento* de aquella ciudad acordó en sesion del dia 31 del pasado, sustituir el nombre de la calle de «Amadeo I» con el de la «República».

Bien dijo Espronceda

Hojas del árbol caidas

juguete del viento son...

Segun vemos en los periódicos, la indignacion de los pueblos crece por momentos contra los carlistas; y es probable paguen estos

caros sus crímenes al estallar la tan general como justa cólera de los hombres honrados en venganza de los salvajes atropellos é infames atentados que diariamente cometen los latro-facciosos defensores del *derecho divino* mal encubiertos con el hipócrita manto de la religion.

«Mucho nos tememos, dice *La Provincia*, que ese poderoso agente empleado por los carlistas, el «petróleo», que ellos habian destinado para uso particular del partido republicano, sea ingrediente que sirva un dia para encender las casas de los que tranquilamente viven en los pueblos y que son los que sostienen la campaña.

Las llamas del incendio pueden en un momento dado alumbrar una noche de horrores y nosotros que haremos cuanto podamos para que eso no se verifique nunca, comprenderemos la justicia que en cierto modo entrañaria la indignacion popular.»

Culto Católico.

Santo de hoy.

San Besito Negro, confesor.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace visita á Ntra. Sra. del Carmen.

Santo de mañana.

Los Dolores de Ntra. Sra. y San Isidoro, arzobispo de Sevilla doctor.

Observaciones Meteorológicas.

Dias.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centigrado.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media
		Max.	Min.			
28	762.8	18.5	11.7	86		8
29	761.7	17.5	13.	85		7

Vientos á las 9 horas, mañana.

Fuerza sobre un metro cuadrado en kilogramos.

Dia 28. — SO. flojo. — 2.

Dia 29. — ESE. » — 3.

Observaciones Astronómicas.

SOL.— Sale á las 5 h. 42 ms.—Pónese á las 6 h. 26 ms.

LUNA.— Sale á las 8 h. y 48 ms. de la M.—Pónese á las 12 h. y 27 ms. de la N.

REMITIDOS.

Sr. director de EL MENORQUIN:

Esperamos se digne dar cabida en las columnas de su acreditado periódico á las siguientes líneas por lo que le quedarán reconocidos, sus affmos. S. S.

Muchos alayorenses.

Sr. Director: Por casualidad vimos ayer inserto en *El Bien Público* un comunicado suscrito por *Varios alayorenses* en el que se lamentaban de la cesantia en que iba

á quedar el estanquero C. Jaime Roselló; por cierto no serán tantas las personas que sentirán su separacion, como suponen los comunicantes, á no ser los (hipócritas y farsantes.)

Esté convencido, Sr. Director, que si se consultare la opinion de estos vecinos para que sea repuesto en su empleo el C. Roselló, de seguro que en lo que resta del siglo actual no bastaba á pesar de las simpatias captadas.

Alayor 1.º de abril de 1873.

GACETILLA.

Diarrea.—Disenteria.—Colerina.

Contra estas enfermedades se tiene la costumbre de emplear el subnitrito de bismuto, el ópio y otros medicamentos que á veces pueden ocasionar en el organismo desórdenes bastante graves. Existe un medicamento cuando menos tan eficaz y que nunca puede tener inconvenientes: es el *Carbon del doctor Belloc*. Basta tomar cada dia de tres á seis cucharadas grandes de carbon para suprimir en poco tiempo la disenteria, la diarrea y la colerina.

Al primer golpe de vista puede parecer extraño que el carbon que destruye la constipacion pueda tambien curar la diarrea. Sin embargo, el hecho se explica fácilmente cuando se sabe que en la constipacion el carbon obra sobre todo dividiendo los alimentos, mientras en los casos de diarrea, disenteria, colerina, obra especialmente por su poder absorbente. Es un medicamento precioso aprobado por la Academia de medicina, que no puede recomendarse demasiado en los casos que se acaban de indicar.

Lo mejor que podemos hacer es citar el trozo siguiente estraido de la *Abeja médica*:

«Entre las sustancias que pueden reemplazar con ventaja el subnitrito de bismuto, hay una que no parece haberse notado bastante: es el carbon vegetal. El carbon es el tipo por excelencia del absorbente. Como divisor, sus cualidades no son dudosas; sus particulas, no teniendo ninguna propension á reunirse en magna, se difunden igualmente en toda la masa que deben dividir y la penetran en todas sus partes; ademas, no hay tal vez medicamento mas barato.

«El carbon tiene la propiedad singular de obrar igualmente bien en los casos de constipacion pertinaz y en los casos de diarrea ó disenteria. Lo que al primer momento puede parecer paradójico, se explica, sin embargo, de esta manera: en los casos de constipacion el carbon obra como divisor y en los casos de diarrea ó disenteria como absorbente. Sus propiedades eminentemente absorbentes han hecho emplear el carbon con éxito en el primer período del cólera, junto con la ipecacuana; en los casos de cáncer del estómago, no para curar esta terrible enfermedad, sino para condensar los gases infectos que resultan de ella; en los casos de gastralgia, etc.

«De lo que precede resulta pues, que el carbon vegetal se halla naturalmente indicado como verdadero sucedáneo del subnitrito de bismuto y á menudo es preferible.»

D. Dupuy de Frenelle.

Anuncios.

Alcaldía Popular de Mahon.

Ultimadas las listas electorales conforme previene el artículo 30 de la ley electoral vigente; desde hoy al 15 de este mes quedarán espuestas al público en el pórtico de esta Casa Consistorial para los efectos consiguientes.

Mahon 1.º Abril 1873.—El Alcalde, Francisco de A. Pons. 1

ALQUITRAN DE GUYOT

LICOR DE ALQUITRAN CONCENTRADO Y DOSIFICADO

M. Guyot, después de infinitos y laudables experimentos, ha conseguido quitar al alquitran su acritud y amargura insoportables haciéndole al mismo tiempo muy soluble. Aprovechando este feliz descubrimiento, prepara un licor concentrado de alquitran que en muy pequeño volumen contiene una gran cantidad de principios activos.

El Alquitran de Guyot (Goudron de Guyot) ofrece todas las ventajas del agua alquitranada ordinaria sin tener ninguno de sus inconvenientes.

Basta echar una cucharada de café en un vaso de agua para obtener al momento un agua alquitranada sin gusto desagradable. De esta manera cada cual puede prepararla instantáneamente a medida que la vaya necesitando, lo cual ofrece economía de tiempo y facilidad de transporte y evita la manipulación desagradable del alquitran.

El Alquitran de Guyot reemplaza con ventaja a las tisanas mas ó menos inertes en los casos de resfriado, bronquitis, tos, catarro, etc.

El Alquitran de Guyot se emplea con gran éxito para combatir las enfermedades siguientes:

EN BEBIDA. — Una cucharada de café por cada vaso de agua y dos cucharadas sopera por cada botella.

- BRONQUITIS
- CATARRO DE LA VÍJIGA
- RESFRIADO
- COQUELUCHE O TOS CONVULSIVA
- TOS TENAZ
- IRRITACION DE PECHO
- ENFERMEDADES DE LA GARGANTA

EN LOCIONES. — Licor puro ó diluido en muy poca agua:

- AFECCIONES DE LA PIEL
- PICAZONES

ENFERMEDADES DE LA PIEL CABELLUDA

EN INYECCIONES. — Cuatro partes de agua y una de licor: (eficacia estremada).

- FLUJOS CRONICOS O RECIENTES
- CATARRO DE LA VEJIGA

El Alquitran de Guyot (Goudron de Guyot) ha sido experimentado con verdadero éxito en los principales hospitales de Francia, Bélgica, y España. Los primeros médicos de Europa se hallan unánimes en reconocer que este licor constituye en la época de los calores la bebida mas higiénica, sobre todo en tiempos de epidemia.

DEPÓSITO EN ALICANTE:

Farmacia de Lorenzo Hernandez.

Reglas para escribir correctamente la lengua castellana, puestas al alcance de los niños por J. Hospitaler, profesor de instruccion primaria. — Segunda edicion corregida y aumentada. Véndese al ínfimo precio de UN REAL VN. el ejemplar en la tienda de D. Nicolás Fabregues, plaza de Espartero, y en la imprenta de este periódico. — En Ciudadela, Colegio Ciudadelano de Juan Beneyem.

En la calle de Hannover n.º 1, esquina á la calle Nueva, casa de Gimier, se vende (zorra) atun salado fresco de superior calidad, á 14 céntimos la tercia.

JAIME TUTZÓ,

SASTRE.

Acaba de llegar, procedente de Barcelona donde tenia establecido su taller, y ofrece al público mahonés su nuevo establecimiento situado en la calle del Castillo n.º 47.

OBRAS DEL DR. J. L. CURTIS, MÉDICO CONSULTOR.

GUIA MÉDICA DEL MATRIMONIO — Instrucciones para asegurar su objeto moral. Acompañada de direcciones personales de importancia vital, dedicadas á los casados y solteros de ambos sexos. Un tomo en octavo de 200 páginas, OCHO REALES.

DE LA VIRILIDAD — de las causas de su decadencia prematura é instrucciones para obtener su completo restablecimiento; ensayo médico, dedicado á los que padecen de resultas de sus excesos, de hábitos solitarios ó del contagio; seguido de observaciones sobre la espermatorea, la impotencia, la esterilidad, etc.; el tratamiento de Sífilis, de la Gonorrea y de la Blenorragia; cura del contagio sin mercurio y su prevención usando la receta del autor. (Su infalible Locion.)

Un tomo en octavo con 16 láminas de color, al precio de DOCE RS. en Barcelona y CATORCE fuera. Véndense estas obras en Londres, domicilio del autor, 13 ALBEMARLE ST. PICCADILLY, W. Barcelona, en casa de su editor Salvador Manero, Plaza del Teatro, 7 y Ronda 128, á donde pueden dirigirse los pedidos acompañados de su importe en libranza ó sellos.

España y América, los corresponsales de la casa. Los enfermos pueden dirigirse por correspondencia al doctor Curtis, para consultarle, remitiéndole el honorario de 100 reales vellón en sellos de correos. Consultas en cualquier idioma.

MAHON: principales librerías.

Utilidad del Hierro.

El hierro forma parte integrante de la sangre; cuando desaparece en ella, hay languidez y agotamiento de fuerzas, el rostro se pone pálido, el apetito disminuye ó se anula y la sangre pierde su color bermejo natural.

Las píldoras, polvos y grageas con base de hierro, empleadas para reconstituirla, contienen el hierro en el estado insoluble, y por consiguiente dan hierro á disolver á un estómago ya enfermo y debilitado. El Fosfato de hierro soluble de Leray, doctor en ciencias, no ofrece este inconveniente: es un líquido claro, límpido sin olor ni sabor, que, además del hierro, contiene el fósforo, elemento regenerador de los huesos. Este medicamento produce efectos maravillosos en las personas débiles y cloróticas que tienen la sangre empobrecida, cura los colores pálidos y los dolores de estómago en las señoras y en las jóvenes, y regulariza la menstruación. El resultado es prodigioso en los niños, pues bastan algunas cucharadas para abrirles el apetito y devolverles el vigor y la salud.

Aviso á las personas neurálgicas.

El Inga de la India de Grimault y Comp. farmacéuticos de París, es un medicamento de una eficacia incontestable contra las jaquecas, los dolores de cabeza y las neuralgias. Un solo paquete desleído en un vaso de agua azucarada basta á menudo para que desaparezcan esos diversos accidentes y para curar los cólicos, tan frecuentes en los países cálidos la diarrea y la disenteria.

Enfermedades de la piel.

Las píldoras del Doctor CAZENAVE, médico en jefe del Hospital de San Luis de París, profesor en la Facultad de Medicina, caballero de la Legion de Honor, curan rapidamente y sin peligro, los granos, comezones, liquen, eczema, pitiriasis, acaparrrosa, acnea, lepra mentagra, elefantiasis y todas las enfermedades de la piel, cualquiera que sea su origen.

Cura de las enfermedades del pecho.

El Jarabe de hipofosfito de cal de Grimault y Comp., farmacéuticos de París, es, no solo la preparacion consagrada por la experiencia para curar y prevenir las enfermedades del pecho, tales como tos, resfriados, catarros, etc., sino también la que goza de mas antigua reputacion. Basta ensayar comparativamente este producto con las preparaciones similares, para darle en seguida la merecida preferencia que hoy le concede el cuerpo medical. Bajo su influencia, la tos se apacigua, cesan los sudores nocturnos y el enfermo recobra rápidamente la salud y la robustez.

Depósito en Alicante:
Farmacia de Lorenzo Hernandez.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.



Píldoras Holloway.

Estas Píldoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Píldoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificacion completa de la sangre, dan tono y energia á los nervios y los músculos, y fortifican la organizacion entera.

Las Píldoras Holloway sobrepasan entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una accion en extremo salutar en el higado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas Píldoras, con tal que, al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en qué vá envuelta cada caja del medicamento.

Ungüento Holloway.

La ciencia de la medicina no ha producido, hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Ungüento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en qué penetra la sangre, forma parte de ella; circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa; refrigera y limpia todas las partes enfermas, y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Ungüento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tictoloroso, y la parálisis.

Cada caja de Píldoras y bote de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden, en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 244, Strand, Londres.

Tip. de Fabregues hermanos, Castillo, 58.

GRAN BARATURA.

En la calle de Hannover n.º 25, Tienda de Cedazos, se hallan cajas de carton de superior calidad blancas para calzado, á 9 rs. vn. docena y á 10 rs. con ribete dorado. 11



Lo está un huerto con una casa y su correspondiente cisterna, situada en tierras de la Alqueria Cremada. 13

Informarán en la calle de Cifuentes n.º 57.

PARA ALQUILAR.

Lo están los altos de la casa Plaza de Espartero n.º 16. 5

Informarán en la calle de Hannover n.º 23.

EL PORVENIR,

Semanario de intereses locales, enseñanza y variedades.

Se publica en Ciudadela al precio de 2 rs. vn. al mes adelantados y se admiten suscripciones en aquella ciudad plaza Vieja n.º 7, tienda de Salas, y en Mahon, establecimiento tipográfico de Fabregues hermanos, Castillo, 58.

ALMONEDA.

La habrá el lunes próximo 7 del corriente á las 4 de la tarde, en la casa calle Arravaleta n.º 23, de unos armarios viejos de tienda y varios trastos, á precios muy económicos. 4